

ACTA N° 1648: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas se reúnen en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” los Concejales: Carolina Giusti, Laura Balduino, Brenda Torriri, Juan Ignacio Astor, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Buenos días, en este jueves 21 de noviembre damos comienzo a una nueva Sesión Ordinaria, siendo la hora nueve treinta minutos, teniendo quórum legal para iniciar la Sesión con todos los Ediles presentes, procedemos al izamiento de la Enseña Patria a cargo del Concejal Juan Astor”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** El Cuerpo no presenta manifestaciones. **2º) Aprobación Actas N° 1645 y 1646:** Puestas a consideración se aprueban por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “El jueves 7 de noviembre realizamos sesión Ordinaria. Lunes 11, martes 12, miércoles 13 y jueves 14 realizamos trabajo en Comisión, lo cual repetimos esta semana los días martes y miércoles. Otras actividades del Concejo: Recibimos a los alumnos y docentes de tercer grado de la Escuela N° 6388 “Juan Bautista Vicente Mitri”. Junto al Edil Astor dialogamos con los pequeños. Entregamos Declaraciones de Interés. En primer término al relator deportivo Sergio Demaría, por su trayectoria relatando básquet del Club Atlético Unión. También destacamos a Bomberos Voluntarios de la ciudad, por su participación en diferentes brigadas. La Concejala Giusti asistió a una nueva reunión de la Casa del Emprendedor. También la Concejala Giusti y el Edil Ghiano se sumaron a la reunión de la Comisión de Entidades de Bien Público. La Concejala Torriri y el Edil Astor asistieron al 9º Encuentro Internacional de Derecho Laboral, organizado por Atilra y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral. Las Concejalas Giusti, Balduino y Torriri asistieron al acto organizado por los 90 años de la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 279. Junto al Edil Ghiano concurrimos al Acto central y desfile de una nueva edición del Mini Amistad Deportiva del Club Deportivo Libertad. Además, junto a la Concejala Giusti asistimos a la reunión realizada en la Sociedad Rural de Sunchales, en el marco de la visita del Presidente de Confederaciones Rurales Argentinas, Sr. Carlos Castagnani. También asistí a la charla “Verano y Convivencia”, organizada por el equipo de discapacidad y convivencia de la Municipalidad. El Concejal Astor participó del Acto de entrega de premios y menciones del Concurso Literario Mario Vecchioli”. **4º) Orden del día:** Pide la palabra el Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Señor presidente, voy a poner a consideración, de acuerdo al Art. 61º de nuestro Reglamento Interno, la moción de incorporar al Orden del Día el Despacho del Expte. N° 2643 del Departamento Ejecutivo Municipal. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2485 JxC. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** **“VISTO:** El Expte. N° 2485 JxC, autoría de las Concejalas Giusti y Balduino; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia crea el Registro municipal de Comedores y merenderos comunitarios de organizaciones de la Sociedad Civil; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión

recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **“ARTÍCULO 1º.-** *Crease el Registro municipal de comedores y merenderos comunitarios de organizaciones de la Sociedad Civil, en adelante el Registro, para el relevamiento de información de los espacios comunitarios que brindan asistencia alimentaria de forma gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social.* **ARTÍCULO 2º.-** *La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos, o la que en un futuro la reemplace.* **ARTÍCULO 3º.-** *Son competencias de la Autoridad de Aplicación: 1. llevar adelante las acciones necesarias para la verificación de los datos informados mediante el formulario; 2. emitir una constancia de relevamiento en territorio; 3. realizar visitas a los comedores y merenderos registrados, teniendo la facultad de solicitar la documentación que considere pertinente; 4. designar un Licenciado en Nutrición para asesorar respecto a la dieta a distribuir en los distintos merenderos y comedores; 5. brindar programas de atención médica a los beneficiarios (control de talla, peso, programas de prevención de enfermedades prevalentes, etc.); 6. integrar a los comedores y merenderos comunitarios a los programas de carácter recreativo, artístico, deportivo, etc; 7. garantizar el desarrollo de instancias de capacitación en temáticas vinculadas a la seguridad alimentaria, manipulación de alimentos y la alimentación saludable a fin de mejorar las políticas y acciones en la materia; y, 8. facilitar la asistencia para la personería jurídica a todos los efectores que lo requieran a fin de obtener otros beneficios.* **ARTÍCULO 4º.-** *A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por: 1. **COMEDOR COMUNITARIO:** todo espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social al menos tres días a la semana, elaborando alimentos y sirviendo una comida principal (almuerzo y/o cena) sin perjuicio de la modalidad de entrega de viandas; y, 2. **MERENDERO COMUNITARIO:** todo espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social, elaborando alimentos y sirviendo principalmente desayuno y/o merienda, y/o copa de leche.* **ARTÍCULO 5º.-** *El objetivo general del Registro es contar con información precisa y confiable que permita el acompañamiento y fortalecimiento integral de las iniciativas sociales y comunitarias que brindan asistencia alimentaria y nutricional.* **ARTÍCULO 6º.-** *Son objetivos específicos del Registro: 1. reconocer el trabajo que realizan las organizaciones y/o efectores con el mismo objetivo; 2. dotar de recursos a quienes ya realizan la tarea de contener la problemática de la vulnerabilidad alimentaria; 3. elaborar un diagnóstico común de los problemas alimentarios que existen en diferentes sectores de la ciudad a fin de resolver los tipos de coordinación e intervención estatal; 4. consolidar una red de abordaje integral de gestión de la seguridad alimentaria en la ciudad que articule los recursos del Estado nacional, provincial y local; 5. abordar la asistencia alimentaria en el contexto de manera más efectiva y articulada, optimizando los recursos disponibles para asistir a los sectores más sensibles.* **ARTÍCULO 7º.-** *La inscripción en el Registro es gratuita y anual, y está destinada a efectores (comedores y/o merenderos) dependientes de asociaciones civiles, fundaciones, clubes de barrio u otras organizaciones comunitarias o de base que asistan en forma directa a personas en situación de vulnerabilidad social, siempre que acrediten su existencia y funcionamiento. Quedan excluidos del Registro los efectores dependientes de establecimientos educativos.* **ARTÍCULO 8º.-** *En el Registro deben figurar: 1. nombre del comedor o merendero; 2. dirección actualizada; 3. datos completos de la o las personas responsables; 4. cantidad de asistentes identificando nombre completo, DNI, edad, dirección y teléfono;*

5. listado de personas que trabajan en el comedor, si actúa como contra-prestante de algún plan social o no y su rol; 6. horarios de inicio de las actividades; 7. días y horarios de servicio; y, 8. menús habituales. **ARTÍCULO 9º.-** Las personas responsables del funcionamiento de los comedores o merenderos deben cumplir con los siguientes requisitos: 1. cuidar la seguridad y limpieza del comedor o merendero a su cargo; 2. actualizar las listas de los beneficiarios para garantizar un óptimo servicio; 3. administrar correctamente los recursos que dispone el comedor o merendero comunitario, garantizando el servicio los días programados; 4. asistir a las capacitaciones programadas por la autoridad de aplicación; 5. reportar a la Autoridad de aplicación cualquier cambio en el funcionamiento dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes; 6. no utilizar los recursos que se reciben con fines comunitarios para otros fines ajenos al servicio; y, 7. rendir cuentas de acuerdo a lo establecido por el Reglamento General según Ordenanza N° 2149. **ARTÍCULO 10º.-** A partir de la inscripción en el Registro, el comedor o merendero comunitario debe permitir visitas del personal habilitado por la Autoridad de Aplicación y presentar toda la documentación que le sea requerida. Se pueden realizar verificaciones periódicas para posibilitar la renovación de cada inscripción. **ARTÍCULO 11º.-** Procede la baja del Registro, por resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, en los siguientes casos: 1. cuando se compruebe la falsedad de los datos consignados en el empadronamiento; 2. cuando una misma persona figure como responsable en más de un comedor y/o merendero en cuyo caso, se dará lugar a una sola registración; 3. cuando se comprueben irregularidades en la entrega y/o utilización de recursos municipales en los comedores y/o merenderos inscriptos en el registro; y, 4. cuando los requisitos consignados en el ARTÍCULO 4º no tengan cumplimiento efectivo. **ARTÍCULO 12º.-** La presente Ordenanza debe ser reglamentada en un plazo de sesenta (60) días desde su aprobación. **ARTÍCULO 13º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Gracias. Bueno, este Proyecto que hoy finalmente podemos darle forma de Despacho, de Ordenanza, fue presentado hace un tiempo por el Bloque Juntos por el Cambio. Lo que pretende nuestro Bloque con este tipo de normativa es seguir trazando un camino de transparencia y de orden en el ámbito municipal. Lo hicimos en su momento con otros Proyectos de Ordenanza, por ejemplo, el que crea el Registro de las Organizaciones Intermedias de la comunidad, la necesidad de poder contar con información clara y precisa acerca de actores fundamentales para nuestra comunidad y que de alguna u otra manera vienen a solicitar en muchas oportunidades el acompañamiento del Estado local y también de los otros niveles de gobierno para poder llevar adelante su funcionamiento. Y este también es el caso de los comedores y los merenderos comunitarios que existen en nuestra comunidad y que si bien siempre hay una frase que se repite mucho, ojalá no tendrían que existir, lo cierto es que en nuestra comunidad a medida que pasan los años, los comedores y los merenderos van copando más espacio, van cumpliendo roles importantes, sobre todo desde lo social, con un núcleo familiar que se va degradando y que es muy difícil de recomponer, aparecen estos espacios. Y lo que pretende esta Ordenanza es empezar a contar en nuestro municipio con un relevamiento claro, preciso, transparente, que también le permita al municipio, sea la gestión de turno que sea, poder colaborar de manera equitativa, darle un tratamiento equitativo a este tipo de organizaciones que, insisto, existen en nuestra

comunidad y que seguramente por la situación económica que está atravesando nuestro país y de la cual nuestra ciudad no está ajena, puedan seguir incrementándose en cantidad en el tiempo. Así, el Artículo 1º) de esta Ordenanza establece que se crea el Registro municipal de comedores y Merenderos Comunitarios de organizaciones de la Sociedad Civil para el relevamiento de información de los espacios comunitarios que brindan asistencia alimentaria de forma gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social. El Artículo 2º) plantea quién es la Autoridad de Aplicación, en este caso queda en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos, o aquella que en un futuro la reemplace. En el Artículo 3º) se establecen cuáles son las competencias, es decir, cuál es la injerencia que tiene la Autoridad de Aplicación para con los merenderos y los comedores comunitarios. Y son varias, sobre todo acá vale hacer mención de que esta intervención de la Autoridad de Aplicación por sobre los merenderos y los comedores comunitarios no tienen que ver con un rol intervencionista, es decir, de inmiscuirse en cuestiones que están en manos de quienes llevan adelante estas tareas en los barrios de nuestra ciudad, sino que la intervención de la Autoridad de Aplicación está pensada para poder brindarle un plus al funcionamiento de los merenderos, como por ejemplo, que exista de parte del Estado local la asistencia de una persona que esté especializada en nutrición para poder brindarle asistencia y asesoramiento a los comedores y a los merenderos y que haya un menú hecho a medida y sobre todo optimizando los recursos y la mercadería con la que se cuenta en cada uno de estos espacios que sabemos que son limitados, que muchas veces vienen productos de donaciones de los miembros de la comunidad y que no es tan fácil poder tener una variedad. Bueno, ahí está necesitándose la mirada de profesionales que entienden del tema y que pueden administrar y pueden asesorar para que dentro de las opciones nutricionales se le pueda elegir a los chicos la mejor. Por otro lado, el Artículo 4º) establece qué se entiende por comedor comunitario y qué se entiende por merendero comunitario. El Artículo 5º) establece que el objetivo general del Registro es contar con información precisa y confiable que permita el acompañamiento y fortalecimiento integral de las iniciativas sociales y comunitarias que brindan asistencia alimentaria y nutricional. El Artículo 6º) establece los objetivos específicos del Registro. Uno es reconocer el trabajo que realizan las organizaciones o efectores con el mismo objetivo; dotar de recursos a quienes ya realizan la tarea de contener la problemática de la vulnerabilidad alimentaria; elaborar un diagnóstico común de los problemas alimentarios que existen en los diferentes sectores de la ciudad a fin de resolver los tipos de coordinación e intervención estatal; consolidar una red de abordaje integral de gestión de la seguridad alimentaria en la ciudad que articule los recursos del Estado Nacional, del provincial y del local; y el quinto, abordar la asistencia alimentaria en el contexto de manera más efectiva y articulada, optimizando los recursos disponibles para asistir a los sectores más sensibles. El Artículo 7º) establece que la inscripción en el Registro es gratuita y anual y está destinada a efectores, es decir, comedores y/o merenderos, dependientes de Asociaciones Civiles, Fundaciones, Clubes de barrio u otras organizaciones comunitarias o de base que asistan en forma directa a personas en situación de vulnerabilidad social siempre que acrediten su existencia y funcionamiento. Quedan excluidos del Registro los efectores dependientes de establecimientos educativos. El Artículo 8º) establece qué es lo que debe figurar en este Registro, que son cuestiones muy básicas,

tales como el nombre del comedor o merendero, a dónde está ubicado, los datos de las personas responsables, es decir, que lo llevan adelante, que lo ponen en funcionamiento, cuáles son sus horarios, cuál es la cantidad de asistentes que tienen esos comedores o merenderos. Y el régimen nutricional que se lleva adelante o la propuesta que pueden ofrecer desde cada uno de ellos. Yo creo que hay un punto que hemos tenido con la Concejal Balduino muy en cuenta que son los malos antecedentes o los tristes antecedentes que tenemos en nuestro país, respecto del mal funcionamiento y la utilización de las figuras de merenderos o de comedores comunitarios como una pantalla para malversar fondos públicos y creo que, cuando uno piensa que en su comunidad esta problemática no existe porque somos una comunidad chica, porque, miles de fundamentos que podemos encontrar, creo que estamos equivocados, y que es momento de empezar también a transparentar esto. También ese ha sido uno de los fundamentos que hemos tenido en cuenta. El Artículo 10º) establece que a partir de la inscripción en el Registro, el comedor o merendero comunitario debe permitir visitas del personal habilitado por la Autoridad de Aplicación y presentar toda la documentación que le sea requerida. Se pueden realizar verificaciones periódicas para posibilitar la renovación de cada inscripción. Después se establecen cuáles son las causas por las cuales ese comedor o ese merendero se puede dar de baja del Registro. El Artículo 12º) establece la reglamentación, la necesidad de la reglamentación de esta Ordenanza en un plazo de 60 días desde su aprobación. Y el Artículo 13º) es de forma. Creo que sin más que agregar, no estoy olvidándome de ninguno de los puntos, obviamente vale resaltar una vez más el fundamento de esta Ordenanza que no está pensada para incomodar a las organizaciones que con muchísimo esfuerzo llevan adelante estas tareas, sino todo lo contrario, es para acompañarlas, para ordenar este trabajo a nivel comunitario, para hacerlo más eficiente y para que los recursos del Estado Municipal sean distribuidos de manera equitativa y justa entre todos los actores de la comunidad que de alguna u otra forma acompañen a las infancias y a las familias a poder contrarrestar estas situaciones, sobre todo la alimentaria y la social que atraviesan. Así que sin más que agregar, voy a solicitar, Señor Presidente, la ratificación del presente Despacho". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Es moción". Aprobado. **Expte. Nº: 2578 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO:** El Expte. Nº 2578 DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia concede y aprueba el contrato de concesión de provisión de energía eléctrica en el sector comprendido entre calles San Juan al norte, Madre Teresa de Calcuta al este, continuación calle Gral. Güemes al oeste y camino rural al sur; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "**ARTÍCULO 1º.-** Concesiónese la obra y el servicio público de distribución de energía eléctrica en el sector de la ciudad de Sunchales ubicado entre las calles San Juan, Madre Teresa de Calcuta, continuación de calle Gral. Güemes al Oeste y camino rural al Sur, identificado en el plano que se incorpora como ANEXO I de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 2º.-** Declárese de carácter público el servicio de provisión de energía eléctrica en el sector de la ciudad de Sunchales ubicado entre las calles San Juan, Madre Teresa de Calcuta, continuación Gral. Güemes y el camino rural, y de utilidad pública las obras realizadas o que en el futuro se realicen. **ARTÍCULO 3º.-** Apruébese el Contrato de concesión

de obra y servicio público de distribución de energía eléctrica con la Cooperativa Limitada de Electricidad, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Tacular, el que se adjunta como ANEXO II y que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza, y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo. **ARTÍCULO 4º.**- La concesión del servicio de energía eléctrica dispuesta en el ARTÍCULO 1º se otorga hasta el 31 de diciembre del año 2054. **ARTÍCULO 5º.**- La concesión se regirá por la presente Ordenanza, de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión de obra y servicio público de distribución de energía eléctrica así como por la normativa provincial y nacional que regula la prestación del servicio de provisión de energía eléctrica y resulte de aplicación. **ARTÍCULO 6º.**- La concesión otorgada comprende la obligación de realizar las obras de infraestructura necesarias, el derecho de distribuir, transformar y comercializar energía eléctrica en el sector identificado en el ARTÍCULO 1º, con el fin de cumplir los objetivos del servicio, utilizando las instalaciones y redes existentes o que se amplíen en el futuro. **ARTÍCULO 7º.**- En la primera semana de cada mes de diciembre, durante la vigencia de la concesión, la empresa concesionaria debe remitir al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Municipal un informe anual del estado del servicio, el cual debe contener: **1.** resumen de mejoras, tareas de mantenimiento y otras intervenciones efectuadas en el año en curso; **2.** proyección de mejoras, tareas de mantenimiento e intervenciones a efectuarse para el año siguiente; **3.** composición del precio de la tarifa del servicio y su evolución durante el año en curso. **ARTÍCULO 8º.**- De forma". Sunchales, 20 de noviembre de 2024". Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muchas gracias. El Plan Habitacional Sunchalote, que fue creado por la Ordenanza N° 2789 del año 2019 en la ciudad de Sunchales, es la urbanización de iniciativa pública más grande en la historia de la ciudad de Sunchales. A través de sus sucesivas etapas, se fueron sorteando y adjudicando lotes, fueron siete para recordarles, siendo estos lotes un derecho a acceder a la vivienda y que a la fecha sigue haciéndose arduas gestiones para poder demarcar y crear catastralmente estos lotes para construcción de viviendas y así las familias que son adjudicatarias tener definitivamente un acceso a este derecho. Yo lo que voy a hacer ahora para explicar un poco cómo llegamos a este Despacho, a este Expte., a esta iniciativa, es hacer una síntesis histórica de los antecedentes y el contexto en el cual este Concejo ha trabajado. Mi par de Bloque va a explicar algunos términos y condiciones, pero yo creo que es muy importante saber cómo hemos llegado a este punto, cuál fue el camino trazado y cuál fue el trabajo de este Cuerpo. Primero algunos antecedentes. El proceso de desarrollo de este Plan Habitacional ha sido objeto de debate y lo va a seguir siendo, aunque no voy a entrar en detalle, solo destacar que a la fecha de la asunción de las autoridades nos informamos de que la situación es la siguiente: Existían más de trescientos adjudicatarios que algunos habían cancelado en un 100% su plan de pago y otros estaban en proceso de pago de cuotas; que estaban aguardando avances o hasta tenían la promesa de Funcionarios de la gestión anterior de poder escriturar su vivienda en lo inmediato. Lo cierto es que entre las obras de infraestructura y trámites faltantes en el loteo estaba quizás el mayor desafío y lo que pudo o podría haber derrumbado el proyecto y demorado años esta iniciativa, que era la provisión de energía eléctrica. El orden del problema para ordenar la exposición era el siguiente: para poder construir se necesita escriturar, para poder escriturar se necesitan certificados catastrales, para ello se necesitaba previamente un

Certificado de final de obra y obviamente la provisión del 100% de los servicios públicos que se requiere en cualquier área urbana y sobre todo en Sunchales que tenemos normas que regulan esta cuestión. El Certificado final de obra lo emite una autoridad nacional pues el Plan Habitacional o SunchaLote nació en primer lugar de un Plan Provincial “Mi tierra. Mi casa” y posteriormente con el nombre de Plan Nacional de Suelo Urbano del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial y de Hábitat de la nación al frente de, en su momento de la santafecina María Eugenia Bielsa luego reemplazada por Jorge Ferraresi, fue que recibió entonces su nombre y un tratamiento a este Programa Nacional. De hecho, destacar que el 13 de enero del año 2021, ese mismo Ministro confirmó que los pliegos estaban listos para poder ser incorporados a un llamado de licitación, por lo que en esa época era una inversión del Estado Nacional de ciento sesenta millones de pesos, hablamos de principios del año 2021, lo que ajustado por inflación a octubre de 2024 son casi tres mil millones de pesos. Este Plan estableció como objetivo la provisión de terrenos a familias de la localidad para la construcción de viviendas familiares, lo que implica desde luego, la necesidad de garantizar infraestructura básica necesaria, incluyendo desde luego la provisión de energía eléctrica. La distribución, el tener, el contar con energía en una casa es un derecho básico fundamental y que está vinculado al acceso a servicios esenciales. Hoy por hoy no podemos concebir la vida en sociedad sin contar con acceso a la corriente eléctrica. Son indispensables para el ejercicio pleno de los derechos humanos básicos y también para un nivel de vida adecuado, conforme también lo establecen los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, entre ellos el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 11º). La Empresa Provincial de Energía de Santa Fe, que es el proveedor de servicio por defecto de los hogares de los santafesinos, fue consultado por la factibilidad para dotar de energía al loteo por la anterior gestión. La empresa inicialmente informó que demandaría la construcción una obra de ingeniería compleja en su Estación Transformadora, a la cual denominó “Campo de Salida”, y ello fue incorporado a la Licitación Pública Nº 1 del año 2021, titulada Obras de Infraestructura Parque Habitacional Sunchales. Sin mucho más detalle que una Nota suscrita por el Jefe de Sucursal Territorial de una carilla en la que solamente se menciona esta obra que requiere EPE. También ello se constituyó como un ítem a cumplimentar ante el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, a los fines así de obtener el fin definitivo de obra y cumplimentar con este Programa Nacional mencionado, Plan Nacional de Suelo Urbano. Aquí el punto crucial en realidad fue que el proyecto final desarrollado por EPE era muy costoso y las cosas que fueron trascendiendo durante la transición de gobierno fueron claves y generaron gran preocupación en la ciudad. Primero que el Gobierno Nacional aún con Alberto Fernández no giró más Fondos Nacionales para los Certificados de Obras restantes. De hecho, al día de hoy todavía se adeudan Fondos, aunque aún si estarían a disposición el restante de estos Fondos Nacionales, no hubieran sido suficientes para que la empresa adjudicada en la licitación pueda hacerle frente a lo que exige la Empresa Provincial de Energía, que ahora sí tenía en pleno detalle las obras y que el monto de este Campo de Salida a enero de 2024 ascendía a mil ochocientos millones de pesos. Algo que podríamos inferir que casi un año después esa cifra podría ser el doble tranquilamente. Este cúmulo de situaciones, que son principalmente de orden económico, y no quiero olvidarme también de las que son de orden

administrativo, entre organismos provinciales y organismos nacionales, dejó al municipio con un pasivo monstruoso imposible de financiar. Entre los antecedentes de ese Expte. de Obra, un dictamen muy breve y conciso que elevó la Secretaría de Haciendas y Finanzas, en el cual dice, o al menos menciona, que incluso si el municipio debería solamente hacerse cargo de un tercio de esa obra, ya que eso fue también un trascendido por parte de la Empresa Provincial de Energía, está fuera de la posibilidad del Estado local asumir estos costos, al menos teniendo en cuenta los números y el estado de situación en este Ejercicio 2024, en el cual la municipalidad debe cargar con otros pasivos de infraestructura que según estimó el Licenciado Chamorro rondarían los dos mil millones de pesos entre los cuales debemos contar cuadras de pavimento pagado y que no fue construido, obras de cloaca como la del Loteo Roch-Rambaudi que al día de hoy todavía están en ejecución y que fueron abonadas anteriormente, cuadras de cordón cuneta, viviendas del Plan de Ahorro y podría seguir. Entonces, a principios de este año, solamente había dos vías o dos alternativas que eran espantosas para elegir. O la postergación indefinida de SunchaLote, o la postergación indefinida de estos compromisos que recientemente mencioné. Sin perjuicio de la eventual responsabilidad ante la justicia de las anteriores autoridades que dejaron esta situación de desamparo y que con su desdenes y omisiones a la verdad arrastraron a la incertidumbre a muchas familias de Sunchales y que también indujeron al error, al Concejo con presión mediática mediante, a varios de ellos actualmente, lejos de aportar soluciones a este conflicto, se dedicaron a injuriar y a confundir. A lo que yo personalmente desde mi Banca recomendaría pedir disculpas a la ciudad y estará en los vecinos aceptarlo o no. Es por estos antecedentes que tuvo que surgir una nueva posibilidad, que fue necesario en realidad gestarla, fue necesario que surja y menos mal que se encontró esta tercera vía, que es la de conceder, en realidad, el servicio a otra empresa que no sea la Empresa Provincial de la Energía y que no demande una inversión en infraestructura al Estado Municipal para dotar este tipo de servicios a SunchaLote. Esto fue trasladado también al inspector de obra y a los representantes actuales de lo que ahora es la Secretaría de Desarrollo Territorial, que pasó de Ministerio a Secretaría durante el Gobierno de Milei, que sigue siendo el Organismo responsable del Plan Habitacional y de otorgar ese fin de obra. Que sería viable, entonces, retirar como ítem a este complejo entramado que constituye el Campo de Salida exigido por EPE. La empresa a concesionar que está en este Despacho es una vieja conocida, que es la Cooperativa Ltda. de Electricidad, Otros Servicios Públicos y Viviendas de Tacural. La que fue consultada y ante el pedido manifestó estar en condiciones de poder dotar servicio y financiar por su cuenta las obras de infraestructura que hagan falta. Antes de que ingrese este Proyecto por el Ejecutivo, hubo reuniones públicas y directas con los adjudicatarios. Desde diciembre de 2023 hasta septiembre de 2024. En las últimas reuniones a las cuales hemos sido invitados como Concejales y que algunos miembros del Concejo han concurrido, se habló específicamente sobre la posibilidad de conceder el servicio a la Cooperativa tacuralense. Una de ellas se celebró con cinco representantes de cada una de las siete etapas de SunchaLote en la Casa de la Cultura, el día 25 de junio de 2024. El jueves 15 de agosto de 2024 en el Salón de los Acuerdos, por la mañana, estuvieron reunidos el Departamento Ejecutivo, los seis Concejales y representantes de la Cooperativa Eléctrica, los cuales mostraron y exhibieron planos de la obra propuesta. El 23 de septiembre a las 20 horas en la Casa del

Emprendedor hubo otro encuentro directo del DEM con los representantes de las siete etapas de SunchaLote y con los Concejales invitados. En este último encuentro ya estaba más clara y definida la propuesta informada por la Cooperativa y se abordó allí el tema. En este contexto y con estos antecedentes fue que ingresó a posteriori el Proyecto de Ordenanza que hoy en día estamos tratando y que pretende autorizar al Ejecutivo Municipal a celebrar un Contrato de concesión de obra y de servicio público. La imposibilidad de asumir los costos y tiempo de ejecución de la obra proyectada por la EPE para la provisión de energía eléctrica, vuelvo a mencionar el dictamen ingresado por Nota Oficial N° 2631, en parte firmado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, fue que la municipalidad tuvo que solicitar a la Cooperativa Ltda. de Electricidad, Otros Servicios Públicos y Viviendas de Tacural, la factibilidad de provisión de energía eléctrica en el sector de SunchaLote. La consulta a la mencionada Cooperativa se hizo en virtud de que ya es proveedor del servicio público de energía eléctrica en otros sectores del distrito Sunchales, tanto en la zona rural como en algunos sectores correspondientes a la zona urbana, y es destacada por su trayectoria histórica y su solvencia como prestador confiable. Quiero destacar que los servicios públicos en Santa Fe son titularidad de los municipios y comunas, siendo estos quienes definen sus prestadores y tienen poder concedente conferido por la autonomía municipal garantizada constitucionalmente. Según dictamen, también ingresado por Nota Oficial N° 2631 de la Coordinación de Asesoría Legal y Técnica, se manifiesta y fundamenta la potestad para contratar y la forma de contratación elegida. En un Dictamen Jurídico, que fue suscripto por la Abogada Florencia Núñez, determina que es competencia del Concejo Municipal concesionar el servicio de provisión de energía eléctrica, requiriéndose, obviamente, una Ordenanza sancionada, en los términos que dicen en los Artículo 8º), 9º) y 10º), subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, con sus modificatorias. Para así poder autorizar la celebración directa del Contrato de concesión. La propuesta a la Cooperativa consultada se presenta entonces como la única alternativa viable y factible para asegurar la provisión de este servicio esencial de manera oportuna a todo el sector, garantizando así además el acceso efectivo a la vivienda digna por parte de los adjudicatarios del Plan Habitacional SunchaLote. La Cooperativa Ltda. de Electricidad manifestó contar con capacidad técnica y operativa para proveer este servicio al predio ubicado entonces, y reitero, calle San Juan, Madre Teresa de Calcuta, continuación de la calle Güemes y un camino rural al sur, en el cual radica el Parque Habitacional SunchaLote, según anteproyecto presentado con el título "Alimentación Eléctrica en 33kv" y fue explicado en sucesivas reuniones presenciales. El análisis de esta propuesta continúa en el trabajo en Comisión, siendo solicitado digitalmente por los Concejales y fue remitido por el Ejecutivo para que forme parte de los antecedentes de este Expte. El trabajo de este Concejo fue serio y estuvo a la altura de las circunstancias, a la altura de lo que implica un Contrato de concesión por los años y la superficie que están en juego. A la altura de ser considerado un salto en el proceso de concreción del loteo SunchaLote. Se analizaron los temas sensibles, se analizó el cuadro tarifario, se analizaron los términos y condiciones contractuales, se modificó la Ordenanza y también se ajustó el contrato, previendo aparte mecanismos de control e información permanente para monitorear el devenir de la concesión. Creo que ello fue fruto de un trabajo constructivo y bien intencionado, escuchando también las voces de aquellos que se opusieron a este

proyecto, que las hubo y que las va a haber. No hubo un tratamiento expés y tampoco hubo un dilatamiento injustificado, ni irresponsable. Este Despacho que estamos acá considerando, con todos sus antecedentes detallados y adjuntados es lo que los Concejales debemos hacer para ser garantes del equilibrio y el control del poder en pos y en favor del ciudadano. Es por todo lo expuesto que voy a posteriori, luego de escuchar otras alocuciones de los Ediles, solicitar la ratificación del presente Despacho. Gracias, Señor Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejales **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bien. Es moción”. Aprobado. **Expte. N°: 2643 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. N° 2643 DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia autoriza al Intendente a suscribir convenio con la Asociación Mutual Pyme; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales”. Sunchales, 21 de noviembre de 2024”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejales **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muchas gracias. Lo que conocemos en este Expte., que es una urbanización en marcha en nuestra ciudad y que ha encontrado un obstáculo, podríamos decir”. Pide la palabra la Concejales **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Voy a solicitar un cuarto intermedio, por favor”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejales **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. El Cuerpo pasa a un cuarto intermedio. Reanudada la Sesión toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejales **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Reanudada la Sesión, continuamos”. Pide la palabra la Concejales **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias, Presidente. Voy a solicitar un apartamiento del Reglamento Interno para volver a volcar argumentos que quedaron pendientes en el tratamiento del Expte. N° 2578”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejales **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. Pide la palabra la Concejales **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias, Presidente. Bien, si bien varios argumentos han sido volcados por el Concejales Astor, respecto a la concesión de servicio de energía eléctrica al loteo denominado SunchaLote, él ha hecho un punteo de las reuniones que hemos estado manteniendo, tanto con los vecinos, tanto con el Departamento Ejecutivo Municipal. También hemos mantenido reuniones dentro del Seno del Concejo Municipal con la gente de la Cooperativa de servicio eléctrico de Tacural, también lo hemos hecho, en lo particular, desde nuestro Bloque y hay algunos aspectos a tener en cuenta con la Cooperativa, la cual tiene una vasta experiencia en la prestación de servicios eléctricos, tiene sus principales clientes en el distrito rural, esto también lo hacía mención el Concejales Astor, pero también abastecen a otras pequeñas localidades y también a un sector urbano de nuestra localidad. Ellos cumplen con todos los requisitos que se exigen a nivel nacional y es la misma EPE la que los controla. Autoriza las obras y verifica que se cumplan los requerimientos técnicos. Además, hasta tanto no se habilite la compra directa al distribuidor, que es CAMMESA, la energía también se toma desde la EPE. La misma EPE es la que brinda la energía a la Cooperativa. Si bien es cierto que la Cooperativa tiene autonomía para fijar las tarifas, tiene un concepto muy austero en ese sentido, para llegar a un costo lo más económico posible y que impacte de la menor manera posible al cliente. No obstante, comparando los valores de acuerdo a los números oficiales

publicados para el mes de septiembre pasado, el valor por kilowatt de la Cooperativa de Tacural se ubicaba en un 11% por encima del que ostenta la EPE. Esa tendencia se invierte en la medida que los consumos son mayores. Para tomar como ejemplo una tarifa nivel 1, sin subsidios, para un consumo en el rango de los 300 kilowatts, el precio fijado por la EPE es de \$ 139,69, mientras que la Cooperativa es de \$ 155,87. Sin embargo, en el rango de los 500 kilowatts, la diferencia es de 1,39% y en los 600 kilowatts ya casi la Cooperativa tiene un 1% más barato. También es cierto que las diferencias antes eran mucho más marcadas en cuanto a la tarifa de la EPE y de la Cooperativa Eléctrica, pero en el último tiempo con la quita de los subsidios para la EPE, los valores han tenido un acercamiento significativo. Además no existen otras cargas o aportes especiales más allá de los gravámenes de impuestos que fija la norma. La inversión que tiene que realizar la Cooperativa es muy grande, por lo cual el plazo de concesión que seguramente después algunos de los Concejales harán una ampliación sobre el Contrato de concesión, responde también el plazo, decía recién, a que esto permita amortizar esa inversión. Es de destacar que la obra para la municipalidad de Sunchales no tendrá costo alguno, también lo explicaba en números de manera más global el Concejal Astor cuando decía que se requería una inversión de mil ochocientos millones de pesos para llevar adelante la obra. De ese monto, seiscientos millones de pesos tenía que aportar el municipio, recordemos que ese valor hay que remontarlo al mes de enero, por lo tanto hoy ese no sería el valor que el municipio tendría que aportar para poder concretar la obra. Más allá de eso, y otro punto tal vez negativo que hemos estado evaluando, es el plazo en la ejecución de las obras, que es un tema muy importante a tener en cuenta y que no, a raíz de los análisis que se han hecho, estaba muy lejos de ser cumplido por parte de la Empresa Provincial de la Energía en los mismos plazos que ofrece la Cooperativa de Tacural. Como decía en un principio, durante todo este tiempo, durante prácticamente desde inicios de este año hemos estado conversando con el Departamento Ejecutivo, con la Cooperativa, participando de reuniones con los vecinos, solicitando información adicional, analizando y despejando cualquier tipo de dudas respecto tanto, en la elaboración de la Ordenanza como así también del Convenio correspondiente, llegando a la conclusión que no sólo era provechoso para las arcas municipales, sino que por fin daríamos solución a tantos vecinos propietarios de terrenos del SunchaLote que hace años esperan poder acceder a esos terrenos y de esa manera finalmente poder cumplir con el sueño de la casa propia. Nada más, Señor Presidente, muchas gracias". Pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Gracias. En primer lugar, señalar que me valgo de los argumentos vertidos por la Concejal Balduino, así como también de aquellos datos mencionados por el Concejal Astor. Y más allá de los argumentos legales y de índole administrativo, creo que uno de los motores que nos han impulsado para avanzar con la autorización al Intendente para que lleve adelante la suscripción de este Contrato de concesión, es la urgencia de la obra y la necesidad de alcanzar ese final de obra para que los adjudicatarios vean de una vez por todas concretada la posibilidad de escriturar sus terrenos y por ende la posibilidad de comenzar a trazar los cimientos de su proyecto familiar. El análisis de este Proyecto no fue fácil, no fue simple. Digo esto yendo en contra de los argumentos que algunos sectores políticos de la ciudad han dejado deslizar, algunos dando cuenta de que la solución de este tema se podía lograr haciendo una búsqueda en Google, lo que me parece irresponsable, bajo, y que de

modo alguno han colaborado en la resolución de este problema. A este Concejo, desde que ingresó el Proyecto de Ordenanza, vinieron muy pocos a golpear la puerta para ofrecerse a colaborar en el análisis, en la búsqueda de recursos para poder llevar adelante una obra de estas características, pero sí hemos decidido tomar en consideración aquellos aportes y comentarios que fueron vertidos de manera saludable a través de una Nota, por ejemplo, por el Partido de Acción Vecinalista Sunchales, que nos hicieron llegar, insisto, una Nota formal con un punteo de las consideraciones que habían hecho respecto del Contrato. Este Concejo ha tomado esos comentarios. Este Concejo ha trabajado el Contrato de concesión, mejorándolo en ciertos aspectos, debiendo renegociar con las partes intervinientes los términos, y que por suerte han sido aceptados para poder avanzar con esta aprobación. También personalmente, dialogué con los beneficiarios, con quienes han recibido, han sido adjudicados de los terrenos de SunchaLote, me reuní con diferentes personas, con diferentes ciudadanos, los escuché, conocí sus opiniones, también lo hicimos con Profesionales, con Ingenieros formados en el tema, sobre todo para entender desde nuestro lugar con la Concejala Balduino las particularidades técnicas, que estamos lejos de ser eximias y conocedoras de esos aspectos. Nos hemos reunido también en este Concejo con los referentes locales de la Empresa Provincial de Energía para escucharlos, para conocer cuál era la propuesta de ellos, de qué manera la Empresa Provincial de Energía tenía pensado o podía ofrecer, llevar adelante esta obra y también la prestación del servicio. Y hay una Nota que está fechada en septiembre de 2024, donde la EPE manifiesta ante el pedido del municipio de llevar adelante la obra y puntualmente el suministro del servicio eléctrico en ese sector, donde la EPE manifiesta que presta su conformidad acerca de la propuesta que le hace el municipio en ese momento y menciona lo siguiente; ratifican además el abastecimiento de todo el predio y señalan que para eso, para poder abastecer la EPE, será necesario que estén ejecutadas y puestas en servicio las obras. Las obras para cuya ejecución este municipio no cuenta con los recursos suficientes. Las obras que tampoco han podido ser costeadas, por ejemplo, con una ayuda crediticia de algún tipo de organismo, incluso del Estado Provincial. Según la voz del Intendente Pinotti, en algún momento ha dialogado con autoridades provinciales para conocer si existía la posibilidad de contar con la ayuda crediticia necesaria para llevar adelante una obra de estas características. También es cierto que las exigencias técnicas que la EPE exige, son importantes, no es una obra simple. Y ahí aparecen las diferentes alternativas con las que contábamos desde el municipio para poder llevar adelante de una vez por todas el suministro. Para hacer un pantallazo general, quiero tomar algunas palabras que he sacado de informes hechos por especialistas en el tema en nuestra provincia. Y vale señalar que el servicio eléctrico en la provincia de Santa Fe es prestado por un conjunto de cooperativas, algunas comunas, y la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, que es una de las distribuidoras eléctricas más importantes de la República Argentina. Sabemos que existe un monopolio natural en cuanto al suministro de energía eléctrica y que esto impide que coexistan y que compitan los diferentes prestadores en igualdad de condiciones. Esa es una deuda que tiene la provincia y acá es donde aparece, donde nos encontramos en una zona incómoda donde tenemos que elegir. Porque tampoco la provincia en su legislación le brinda a los prestadores de energía eléctrica las condiciones legales para poder competir en igualdad de condiciones y para que los usuarios, los municipios, las

empresas puedan elegir. Y esto no es la Cooperativa Eléctrica es mejor y la EPE peor o viceversa. Insisto que en este caso puntual hay que elegir, hay que tomar la mejor decisión para que los vecinos comiencen a tener la oportunidad de que vea la luz el Proyecto Habitacional. Y esto es importante señalarlo, esto que decía de lo que ocurre, de cuál es el marco normativo en la provincia, porque también es una deuda que tenemos provincial que es lograr de una vez por todas tener una norma que regule el suministro eléctrico en toda la provincia y donde podamos contar, por ejemplo, con tarifas iguales. Uno de los puntos que quiero resaltar, seguramente luego van a ahondar en el tema, es que uno de los puntos que tiene el Contrato es que la Cooperativa Eléctrica, en el caso de suscribirse este Contrato de concesión, va a aportar la mano de obra y el personal para llevar a cabo el mantenimiento del alumbrado público. Esto como nota de color y un salto tal vez de calidad que es lo que no ocurre hoy con la Empresa Provincial de Energía. Y otra de las cosas, tomando también algunos de los fundamentos de mi compañera de Bloque, es que la Cooperativa Eléctrica de Tacural no es una improvisada en este tema, es una cooperativa que ha acreditado capacidad y ha acreditado experiencia para la prestación del servicio en lugares y cantidades de suministro similares. Esto nos hace colocarnos en una posición más segura y también contemplar que el contrato de concesión que se pretende suscribir, tiene cláusulas donde la salida de ese contrato no está penada ni condicionada de manera leonina y esto también es para llevar lucidez y tranquilidad a la gente. Obviamente que las condiciones no son iguales, pero también, insisto, hay que tomar decisiones, considero que esta es la más saludable en este momento, en este contexto, y también debe existir el compromiso del Ejecutivo con todo su Gabinete y este Concejo para que en caso de suscribirse este Contrato se cumpla de la manera que corresponda para el bien de toda la comunidad. Gracias". Pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): "Gracias. Bueno, La redacción del Contrato al cual me voy a referir a continuación fue el resultado de un trabajo colaborativo entre todos los Ediles, llevado a cabo en varias semanas de trabajo en Comisión. Este Proyecto incluyó intercambios con la Cooperativa de Tacural, y los cuales fueron fundamentales para afinar los detalles y poder asegurar que los términos del acuerdo fueran acordes a las expectativas de ambas partes. A lo largo de este proceso, hemos logrado realizar modificaciones al contrato original que fuera emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, las cuales han sido analizadas, discutidas y consensuadas con la propia Cooperativa de Tacural. A través del diálogo constructivo mantenido, hemos logrado poder llegar a un acuerdo que refleja las necesidades y preocupaciones de las partes, asegurando que las condiciones sean justas y viables para todos los involucrados. El presente Contrato de concesión se llevó a cabo entre la municipalidad de Sunchales, representada por el Intendente de nuestra ciudad y la Secretaria de Gobierno y la Cooperativa Ltda. de Electricidad, Otros Servicios Públicos y Viviendas de Tacural, representada en este caso por su Presidente y su Secretario. El acuerdo es un Contrato de concesión para la distribución, transformación y comercialización de energía eléctrica en el sector ubicado entre calles San Juan, Madre Teresa de Calcuta, continuación Gral. Güemes y camino rural, en la zona urbana de Sunchales, el cual se regirá por las cláusulas que voy a referirme a continuación. Bueno, voy a adentrarme específicamente en el articulado, espero que no sea tedioso, pero me parece importante que todos conozcan el contenido de este Contrato de concesión. El Artículo 1º) refiere al

objeto del convenio que tiene como fin otorgar de manera exclusiva a la Cooperativa Ltda. de Electricidad, Otros Servicios Públicos y Viviendas de Tacural la concesión de la obra de distribución, transformación y comercialización del servicio público de energía eléctrica en la zona que mencioné anteriormente, con excepción a las zonas que están incluidas en el Anexo I, que estaba junto con la Ordenanza de este Contrato de concesión, al que todos pueden acceder a ver. El acuerdo debe cumplir con las especificaciones técnicas y con las normativas legales y reglamentarias que están vigentes tanto a nivel nacional, provincial como municipal. El Artículo 2º) del convenio refiere al marco normativo, y establece que la Municipalidad es la Autoridad de Aplicación, encargada de conceder los servicios públicos en su jurisdicción, de acuerdo con lo que estipula la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y todas sus modificatorias. Ambas partes garantizan el cumplimiento de todas estas normativas aplicables a la prestación del servicio de energía eléctrica, sin perjuicio de las regulaciones específicas del Convenio en cuestión. El Artículo 3º) hace mención a las definiciones que encontraremos a lo largo del convenio, se aclara cual es la terminología relacionada específicamente con el servicio público de distribución y comercialización. Define aspectos como las partes involucradas, la Concesionaria y el Concedente, el área de concesión, la exclusividad del servicio, y los procesos técnicos de la comercialización, transformación y distribución de la energía. Y además, establece cuáles son las obligaciones tanto de la Concesionaria como de los usuarios y la entrada en vigencia de este Contrato. El Artículo 4º) del Convenio, define el área de concesión, que está delimitado por las calles San Juan, Madre Teresa de Calcuta, Gral. Güemes y un camino rural, con algunas excepciones. Este sector pertenece a la zona urbana y urbanizable de la Municipalidad de Sunchales. La Concesionaria tiene el derecho de construir y de operar todas las obras necesarias para poder prestar energía eléctrica dentro del área mencionada. El Artículo 5º) establece que el servicio de energía eléctrica se prestará de manera continua, de calidad, regular, general e integral, garantizando la igualdad de trato y la protección de los derechos de los usuarios y también del medio ambiente, conforme a la normativa vigente. La Concesionaria no será responsable por interrupciones del servicio causadas por fuerza mayor, desastres naturales, guerra, terrorismo o fallos del sistema eléctrico. En estos casos, se deberá notificar a la Municipalidad e informar las acciones para poder restablecer el servicio. Además, la Concesionaria debe atender cualquier aumento en la demanda dentro del área de concesión. El Artículo 6º) establece que la Concesionaria es responsable de todas las actividades para la correcta prestación del servicio, incluyendo la protección, como mencioné anteriormente en el Art., del medio ambiente y el uso responsable de los recursos naturales, conforme a las Leyes provinciales y Ordenanzas Municipales. El Artículo 7º) permite a la Concesionaria entre otros servicios que preste que no estén incluidos en el Contrato de concesión, siempre y cuando no perjudiquen a los usuarios y cumplan con toda la normativa a nivel local, provincial y nacional. El Artículo 8º) establece que el Convenio de concesión entra en vigencia en el momento en que ambas partes lo firman y su vencimiento está programado para el 31 de diciembre de 2054. Sin embargo, al finalizar este período, el convenio podrá ser renovado o prorrogado si ambas partes, tanto la Municipalidad como la Cooperativa, acuerdan mutuamente continuar con la relación bajo nuevas condiciones o por un plazo adicional. El Artículo 9º) establece que la Cooperativa debe aplicar las tarifas vigentes para los

usuarios del servicio de energía eléctrica, de acuerdo a los procedimientos estatutarios y las normas aplicables. Además, las tarifas que se apliquen a los usuarios de la zona serán idénticas a las que la Cooperativa utilice en otros centros urbanos donde también preste el mismo servicio de distribución de energía eléctrica. El Artículo 10º) establece que la Concesionaria, con autorización previa de la Concedente, puede utilizar el espacio público municipal, incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo, para poder instalar infraestructura necesaria para poder brindar el servicio. La Concesionaria es responsable de los daños a bienes públicos o de terceros durante la instalación y operación, además de que se encargará de los costos asociados y de los daños ocasionados. La Concesionaria y la Concedente deberán acordar conjuntamente cómo realizar la instalación y decidir si los cables se entierran o se utiliza el espacio aéreo. El Artículo 11º) establece que la Concesionaria tiene la obligación de realizar todas las inversiones necesarias para garantizar que el servicio de distribución de energía eléctrica se preste en condiciones adecuadas de seguridad, calidad y continuidad. Esto implica que la Concesionaria debe asegurar la infraestructura y los recursos necesarios para que el servicio funcione de manera eficiente y sin interrupciones. El Artículo 12º) establece que la Concesionaria es responsable de mantener las instalaciones eléctricas relacionadas con el alumbrado público en óptimas condiciones y garantizar su correcto funcionamiento. Para ello, se encargará de la provisión de la mano de obra necesaria, la Concesionaria. Sin embargo, la Concedente es responsable de suministrar los materiales requeridos para el mantenimiento y funcionamiento. El Artículo 13º) otorga a la concesionaria el derecho de utilizar el dominio público municipal, incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo, para instalar infraestructura necesaria para la prestación del servicio, también las líneas de comunicación y equipos de interconexión con otras redes. La concesionaria es responsable de los daños que cause a los bienes públicos o a terceros durante el uso de estos espacios. La instalación de cables y equipos debe cumplir con las normativas vigentes, y la concesionaria definirá cómo realizar las obras, en consulta con EPE Santa Fe, sobre si se deben enterrar los cables o utilizar el espacio aéreo, según la justificación técnica. El Artículo 14º) establece que todos los activos y elementos utilizados para la distribución eléctrica, incluidos transformadores, redes y otros bienes, son propiedad de la Concesionaria, incluso si fueron parcialmente financiados por el usuario. Las instalaciones de alumbrado público también son propiedad de la concesionaria, incluyendo redes, luminarias y equipos auxiliares. Al finalizar el contrato, la concesionaria conservará la propiedad de estos bienes, a menos que la entidad concedente decida comprarlos. Este Art. aclara la titularidad de los bienes necesarios para el servicio público y evita disputas sobre la propiedad al concluir la concesión en el año 2054. El Artículo 15º) establece tres responsabilidades principales de la Concedente: - Facilitar documentación; - Garantizar acceso y facilidades para las obras y; - Asumir costos de obras complementarias. Este Art. asegura que la Concedente facilite los recursos y la financiación necesarios para el desarrollo del servicio. El Artículo 16º) establece las principales obligaciones, en este caso, de la Concesionaria para poder asegurar la correcta provisión del suministro de energía eléctrica en SunchaLote. Como ser las Obras de infraestructura, las obras realizadas para poder ofrecer el servicio en un plazo de 90 días, prorrogables por fuerza mayor. La Satisfacción de la demanda, es decir atender todas las solicitudes de suministro eléctrico, ya sea por aumento de capacidad o por nuevos

requerimientos como lo mencioné en uno de los Arts. anteriores. La operación y mantenimiento, también mencionado anteriormente y para garantizar tanto el funcionamiento como el mantenimiento adecuado de las instalaciones eléctricas que se encuentren dentro del Área de Sunchalo. El cumplimiento de normativa, tanto de Leyes y regulaciones aplicables a nivel nacional, provincial y/u Ordenanzas Municipales. Informes periódicos, donde se reporta sobre el progreso de las obras y calidad del servicio. La Seguridad de las instalaciones para que no representen riesgos para la seguridad pública. La preservación ambiental para proteger al medio ambiente y cumplir con las todas las normas ambientales. Uso racional de la energía para fomentar la eficiencia entre los usuarios. El no abandono del servicio sin autorización de la Concedente. La Cooperación con la Concedente en el control del cumplimiento del Contrato. Y uno de los puntos a los cuales se hacía referencia en las exposiciones de los Concejales anteriores, el Informe anual. Enviar un Informe anual sobre las mejoras, proyecciones, las tarifas tanto al Concejo Municipal como a la Concedente. Este Art. asegura que el servicio se brinde de manera continua, eficiente y segura, conforme a las normativas vigentes, con un enfoque en la sostenibilidad y el bienestar de los usuarios. El Artículo 17º) refiere a los derechos y obligaciones de la Concesionaria derivados de la concesión, los cuales no podrán ser cedidos ni transferidos, de manera total o parcial, a ningún tercero sin consentimiento previo de la Municipalidad. Artículo 18º) refiere a la Fiscalización y Control. La Municipalidad tendrá la facultad de supervisar la correcta ejecución de las obras y la prestación del servicio por parte de la Cooperativa, y para ello, podrá requerir informes, realizar inspecciones y auditar el cumplimiento del presente Convenio. Artículo 19º) establece que el contrato deberá ser interpretado de buena fe, de manera armónica y sistemática. El orden de sus Arts. no deberá considerarse como un orden de relación entre ellos, salvo que se indique expresamente lo contrario. El Artículo 20º) establece que las disputas sobre la interpretación o ejecución del Convenio pueden resolverse de manera amistosa entre las partes. Si no se llega a un acuerdo, el conflicto será sometido a los tribunales competentes en la Ciudad de Santa Fe, en la provincia de Santa Fe. El Artículo 21º) establece que el contrato de concesión se extinguirá por tres razones específicas. 1. El vencimiento del plazo original por el que fue otorgado; 2. Mutuo consentimiento de las partes o; 3. Por la rescisión causal que va a ser explicado en el Art. que sigue. En cualquiera de estos casos, la Concedente quedará liberada a las obligaciones que la Concesionaria haya contraído con terceros. Además, en caso de extinción, se tomarán las medidas para garantizar la continuidad del servicio. Por su parte, el Artículo 22º) establece que el Contrato podrá ser rescindido únicamente en situaciones de fuerza mayor insalvable, que impidan de manera manifiesta y definitiva el suministro del servicio por parte de la Concesionaria. También se permite la rescisión si la Concedente demuestra que la Concesionaria ha incumplido con las obligaciones establecidas y que ya he mencionado en Arts. anteriores. El Artículo 23º) establece que la Concesionaria es la única responsable del personal encargado de la prestación del servicio público, incluyendo el cumplimiento de la normativa laboral, previsionales y de seguridad en el trabajo. La Concedente no asume la responsabilidad en estos aspectos y la Concesionaria debe indemnizar a la Concedente por cualquier reclamo relacionado con los asuntos mencionados en cuanto a lo laboral, accidental o contingencias derivadas tanto del personal como de los terceros contratados. El Artículo 24º) establece que la

Concesionaria es responsable de los daños a terceros, tanto a personas como a bienes, derivados de la ejecución del contrato y la prestación del servicio. Esto incluye los daños a bienes de dominio público, aquellos causados por infracciones tanto contractuales como reglamentarias. La Concesionaria debe indemnizar a la Concedente por cualquier reclamo relacionado con estos daños, y también debe cubrir los daños en cuanto a los riesgos laborales de sus empleados. El Artículo 25º) sobre los Acuerdos Operativos, se establece que para resolver cualquier cuestión operativa relacionada con la ejecución del Contrato de concesión, el Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de suscribir los acuerdos necesarios dentro de sus facultades. Esto implica que tendrá la responsabilidad de formalizar acuerdos que aborden aspectos operacionales específicos que puedan surgir durante la vigencia del contrato. Por otro lado, el Artículo 26º) refiere a los domicilios y señala que, a efectos legales, ambas partes tanto la Concesionaria como la Concedente deben constituir sus domicilios en los lugares previamente indicados en este contrato. Todas las notificaciones, ya sean judiciales o extrajudiciales, que deban realizarse en el marco del Contrato, serán válidas si se efectúan en sus domicilios establecidos. Tiene como finalidad este Art. proporcionar claridad sobre los lugares donde se deben enviar las notificaciones oficiales, tanto de procedimientos legales o administrativos. Bueno un poco, a lo largo de estos veintiséis Arts., se ha mencionado cuál es el propósito del Convenio del Contrato de Concesión. Es más extenso, traté de acotarlo a los puntos más relevantes. Pero como decía más allá de estas cuestiones operativas y técnicas que están reguladas en el articulado de este Convenio y de los antecedentes que ha mencionado mi compañero de Bloque en su exposición, lo mismo que las exposiciones del resto de las Concejales con las cuáles comparto tanto Balduino y Giusti, deseo resaltar el firme compromiso de esta gestión actual, que desde diciembre de 2023 ha asumido la responsabilidad de abordar el tema del SunchaLote. A través de esta gestión, se ha respondido a las inquietudes de los vecinos, alrededor de siete u ocho encuentros, en los cuáles ha participado el Intendente Pinotti y nosotros como Concejales, aclarando situaciones confusas y proporcionado respuestas a los vecinos que lamentablemente, nunca se habían brindado previamente, y esto generó incertidumbre en los vecinos referente a SunchaLote y en la comunidad de Sunchales. Es importante poder pedir disculpas a los vecinos por todo el tiempo en que se los dejó sin respuestas y se les ofreció información incorrecta, de hecho no somos nosotros los que deberíamos pedir esas disculpas, pero me parece que la merecen. Sin duda, lo peor que se pudo hacer fue crear falsas expectativas a aquellos que aspiraban a poder concretar su proyecto de vivienda propia. Y también quiero agradecer también a los Concejales que respaldan la aprobación hoy de este Contrato de Concesión, el cual nos permite avanzar y nos acerca cada vez más a poder tener un objetivo esperado que es que cada sunchalense pueda finalmente concretar su sueño y comenzar a construirlo de manera concreta dentro del área de SunchaLote. Muchas gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Bien, un par de cosas que me parece que son importantes rescatar, más allá, lógicamente, del reconocimiento de todo el Cuerpo, y también en conjunto con la gente de la Cooperativa, que cada vez que se la ha llamado a reunión han venido, y además con la comunicación que han tenido con los diferentes Concejales. Recordar que este servicio, el servicio eléctrico, del cual lo describía recién la Concejala Torriri en el contrato, es una

parte complementaria de dos obras también importantes que tienen que ver con el agua y cloacas y lógicamente también en algún momento van a necesitar de este servicio para poder ir concluyendo las obras. Con esto quiero decir que los tiempos se van a ir acortando, no solamente con el esquema eléctrico, sino también con las otras dos obras que están pendientes para que, bueno, los vecinos puedan hacer uso de sus respectivos terrenos. Quiero destacar también que dentro del complejo se encuentra una Pyme, muy cerquita que también va a ser beneficiada, ellos y todo el trabajo que elaboran, con precisamente esta energía que va a venir de la Cooperativa para poder dejar de estar continuamente renegando para poder trabajar y poder producir, es una Pyme que trabaja ya a nivel nacional e internacional, así que es bueno también desde el punto de vista que tiene que ver con las empresas o las microempresas de Sunchales. Algo que se dijo también respecto a las tarifas, que lo describió la Concejala Balduino, y que lo hemos hablado también con la gente representante, tanto con su Gerente como con su Presidente, es que la oportunidad, tal vez si se llega a dar el día de mañana, de dejar de tercerizar, esto podría traer un beneficio importante si se produjera porque permitiría reacomodar el precio de la tarifa, lógicamente que no es una decisión local, es una decisión que viene de arriba, pero ellos la tienen contemplada. Y el tiempo que hace referencia la obra, es un tiempo que como ya se dijo, rápido, igualmente este Concejo se encargó de poder colocar cláusulas que determinen límites con una extensión también por si surge algún problema fuera de lo contemplado. Así que creo que es una alternativa positiva para esta gente, no solamente como dije antes para los vecinos que van a habitar y que tienen su lote, sino también para la gente que está ahí trabajando. Por eso, en mi postura, es lógicamente apoyar el Proyecto que hemos trabajado durante varias semanas. Dicho esto, vamos a continuar con el Expte. N° 2643". Pide la palabra el Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muchas gracias, como en su momento se leyó por Secretaría, este Expte. en realidad lo que pretende es la aprobación de un Convenio a suscribirse entre la Municipalidad de Sunchales y la Empresa Pyme Rural. La Ordenanza N° 2956/2021 estableció la factibilidad técnica de incorporar al área urbana tres fracciones de terreno en lo que quizás comúnmente la gente conozca, la gente de Sunchales sobre todo, que es la histórica Villa Deportiva del Club Libertad, un lugar que se encuentra en el Barrio Colón. En ese lugar se desarrolló un loteo, una urbanización, en cual el urbanizador formal, o al menos el que llevó adelante el Expte., era el Club Deportivo Libertad de Sunchales. La norma general para las urbanizaciones en nuestra ciudad está regida por lo que es la Ordenanza N° 1933/2009 y todas las que la han seguido, que reformaron esa norma base. Y también la Ordenanza específica que establece la factibilidad para esa urbanización es la norma particular también, que obviamente va a regir en todo de acuerdo con la norma general, pero puede establecer condiciones particulares según la naturaleza del caso y las condiciones particulares de cada urbanización. Lo que faltaba en esta urbanización específicamente era el Permiso de Edificación y el mismo no fue otorgado, ya que se adeuda un punto muy importante para la ciudad y que había sido convenido y expresado como un requisito justamente en la Ordenanza N° 2956, la que otorgó la factibilidad, que era justamente el asfaltado de la calle Maretto. Dicha obra debía ser cumplimentada originalmente por el Club Deportivo de Libertad de Sunchales, que es el loteador, y en los términos y condiciones en que se había expresado y se había previsto en un Convenio escrito, en términos muy similares a lo

que hoy tenemos como un Despacho acá, se había puesto incluso a consideración de este Concejo ese Proyecto, que incluía o establecía que era el Club el que debía cargar con esta responsabilidad y esta inversión. Este mismo Bloque propuso el retiro del Expte. que autorizaba este Convenio, ya que una de estas partes no iba a firmar. Incluso de haber firmado ese Convenio, la verdad que era probable que no lo pueda cumplir. Lo que es cierto es que la empresa Pyme Rural es el agente financiero y comercializador de los inmuebles y a contar obviamente con mayor y mejor solvencia y medios, es la persona apropiada para cargar con el compromiso de financiar esta obra de infraestructura. Por lo tanto, este nuevo Proyecto elevado desde el Ejecutivo Municipal, pretende la aprobación del Concejo para suscribir este Convenio ahora que se va a celebrar entre el municipio de Sunchales y la Asociación Pyme Rural. La obra en cuestión es detallada y garantizada en este Expte. Así como también los términos y condiciones del Convenio que se autoriza a firmar, por el cual la empresa se obligó a realizar la obra a su costo con detalles técnicos que están especificados en el Adjunto III. Este compromiso obedece a la primera etapa del loteo, lo que sería la mitad oriental o que está más al este de lo que era históricamente la Villa Deportiva Libertad. Vale destacar que los requisitos normativos de la N° 1933/2009 y sus reformas fueron cumplimentados en su totalidad. Lo único que se adeudaba o restaba a la fecha era la construcción entonces de este pavimento flexible, destaco son setecientos quince metros cuadrados, cordón cuneta noventa metros lineales, a un lado de la calle Maretto, una calle que también tiene un ancho de carpeta asfáltica de 7,5 metros. Esta obra tiene un valor importante, ya que incluye cordón cuneta, incluye las bases, un aporte de carpeta asfáltica y ronda setenta millones de pesos, es una inversión importante. En los Adjuntos hay un modelo de Póliza de Caucción y un mecanismo en el Convenio para que el Comitente, o sea el municipio, esté asegurado del cumplimiento efectivo de la obra en caso de que la Pyme Rural no avance y no ejecute la obra. Después de un análisis, evaluamos que el Proyecto de Ordenanza estaba completo, que cuenta con los adjuntos de rigor que debería tener, está acompañado también el convenio específicamente como adjunto, también la Póliza, en borrador, de Caucción y el Adjunto III que es el diseño técnico de la obra, hasta incluso pudimos tomarnos la libertad de consultarlo en persona al Secretario Luis Zamateo y hacer consultas respecto a la superficie de pavimento flexible que se había comprometido la empresa Pyme Rural. Habíamos observado que había una pequeña diferencia entre los metros lineales de cordón cuneta y el ancho de la calle, que en realidad obedecía a la conexión a través de boca calle con la prolongación de la calle Luis Leloir. Es por todo lo expuesto y que de esto también va a traer la verdad, certeza y justicia a muchos adquirentes de terrenos que al día de hoy cuentan con escritura pública, o sea, son plenos adquirentes de los terrenos, pero que no pueden edificar, justamente, porque estaba adeudada esta obra y que estaba obviamente prevista por Ordenanza de factibilidad que se haga. Es por eso que va a ser un gran avance aprobar este Despacho que destrabaría esta situación y que también es un beneficio para toda la ciudad y para el Barrio Colón. Por todo lo expuesto, es que voy a solicitar a mis pares la ratificación del presente Despacho. Muchas gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Es moción". Aprobado. **5º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2645 DB. Tipo: Declaración. Autoría: Santiago Dobler, Laura Balduino, Juan Astor, Carolina Giusti, Pablo**

Ghiano y Brenda Torriri. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés Cultural, Social y Deportivo la XXXI Edición del Mini Amistad Masculino organizado por el Club Deportivo Libertad de Sunchales desarrollado durante el mes de noviembre del año 2024”. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bueno, en este año 2024, otra vez el Mini Amistad Masculino, ya habíamos hecho mención hace varias semanas atrás a lo que era la rama femenina, ahora le toca al masculino precisamente, en su 31º Edición, va demostrando una vez más el esfuerzo de las instituciones deportivas de nuestra ciudad para los chicos en este tipo de actividades que van de los seis a los doce años. En este caso le toca como anfitrión y organizador al Club Deportivo Libertad, convocando casi mil niños en nuestra ciudad de diferentes equipos provenientes de casi todas las provincias de nuestra nación. En otros años también se participaba a pequeños jugadores que venían de Brasil, que venían de Uruguay, sumando cada vez más participantes. Más allá de que es una convocatoria deportiva, es importante resaltar el esfuerzo que ha realizado la institución deportiva, los entrenadores, la gente encargada de la Comisión y de la organización, y lógicamente todas las delegaciones que han participado teniendo en cuenta hoy el contexto económico que no es fácil para poder organizar y traer durante un par de días a delegaciones de chicos para que puedan competir, que es una forma por ahí muy generalizada, sino para que se interrelacionen con chicos de diferentes lugares, puedan conocer como formar nuevos amigos, nuevas amistades, compartan esos días, disfrutando también de lo que es nuestra ciudad. Se ha hecho un acto muy lindo en la Plaza Libertad donde tuvimos la participación de todos. La idea de esta Declaración es precisamente destacar el Evento y recordar que desde el año 2007, según el Decreto Provincial Nº 1302, se declaró la localidad de Sunchales Capital Provincial del Minibásquet, que es un verdadero orgullo para todos los sunchalenses. Es por eso que el Proyecto de Declaración establece lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés Cultural, Social y Deportivo la XXXI Edición del Mini Amistad Masculino organizado por el Club Deportivo Libertad de Sunchales desarrollado durante el mes de noviembre del año 2024”. Finalizado esto, voy a solicitar a mis compañeros Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Declaración. Es moción”. Aprobado. **Expte. Nº: 2646 DB. Tipo: Declaración. Autoría: Santiago Dobler, Laura Balduino, Juan Astor, Carolina Giusti, Pablo Ghiano y Brenda Torriri.**

PROYECTO DE DECLARACIÓN: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés Deportivo y Social la participación de las jugadoras sunchalenses Francisca Canello y Sofía Rosso en la Selección Argentina de Básquet, categoría U15, quienes obtuvieron la medalla de bronce en el torneo Sudamericano desarrollado en Barquisimeto, Venezuela”. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bueno, continuando con el mismo deporte, esta vez le toca a dos jugadoras de trece y catorce años, sunchalenses, hechas en las canteras del Club Deportivo Libertad. Reconocer siempre a deportistas que se destacan por su trabajo y también por sus logros, para este Concejo siempre ha sido un orgullo y también lo digo como sunchalense. En esta oportunidad, el reconocimiento está dirigido, como manifesté recientemente, a dos jugadoras del Club Deportivo Libertad, y que además de diferentes logros a nivel local con su propio equipo, han participado de selecciones a nivel Interasociativo hasta tener

la oportunidad de ser integrante del Seleccionado Nacional Q15, que fuera protagonista en el último Torneo Sudamericano desarrollado en Barquisimeto, Venezuela, y obteniendo la medalla de bronce y con ello, por supuesto, el pase a la competición American Cup 2016 en la Categoría U16, teniendo en cuenta que estas jugadoras son menores que esa Categoría, por eso también la importancia del logro. Las jugadoras que nos referimos son primero Francisca Canelo Novelli, quien fue elegida dentro del quinteto inicial, capitana del equipo nacional y se transformó durante el torneo en la quinta goleadora y la quinta mejor reboteadora de todo ese torneo. Actualmente, además de haber lógicamente vestido los colores aurinegros, está jugando la Liga en el Club Obras Básquet de Capital. Su compañera de selección, Sofía Rosso, quien aportó nueve puntos en el triunfo ante Brasil, también es de la cantera aurinegra, formada lógicamente desde los cinco años de edad en el club. Actualmente sigue compitiendo no solamente en su Categoría, sino en Categorías superiores de la institución. Y desde los trece años ella está integrando las diferentes selecciones interasociativas y provinciales, referentes a esta disciplina. Logros importantes, como dije antes, no solamente para destacar por este Concejo, sino también para los sunchalenses tener ya dos jugadoras de trece y catorce años jugando en divisiones que son realmente mayores y que a nivel internacional implican no solamente una diferencia de juego, sino también una diferencia física y las chicas la están logrando, ya una jugando liga y otra con gran futuro. Por eso este Concejo emite este Proyecto de Declaración: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés Deportivo y Social la participación de las jugadoras sunchalenses Francisca Canelo y Sofía Rosso en la Selección Argentina de Básquet, categoría U15, quienes obtuvieron la medalla de bronce en el torneo Sudamericano desarrollado en Barquisimeto, Venezuela”. Por lo expuesto voy a solicitar a los compañeros Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Declaración. Es moción”. Aprobado. **Expte. Nº:** 2647 JxC. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Se adhiere a la Ley Nacional Nº 26.657. **ARTÍCULO 2º:** Se crea un Programa Integral para la Atención y Prevención en Salud Mental que tiene los siguientes principios orientadores: • Las cuestiones de Salud Mental no son internas a la psiquiatría y psicología. No pueden ser tratadas exclusivamente en dichos espacios. • Propiciar una política de inclusión en todos los niveles. • Asegurar la unidad de las tareas: integrando en una sola red los equipos, haciéndose responsable de todas las fases del tratamiento (detección, prevención, hospitalización parcial o completa, externación y seguimiento), coherencia en la estrategia terapéutica en todas sus fases. **ARTÍCULO 3º:** Se crea en el marco del Programa creado por el Artículo 2º, una Mesa de Gestión que tiene como objetivo la constitución de un equipo de trabajo conformado por: **a)** La Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos. **b)** Un Concejal por cada bloque del Concejo Municipal. **c)** Representante de Servicio de Salud Mental del Hospital Dr. Almicar Gorosito. **d)** Representantes de los Colegios Profesionales (Psicólogos, Psiquiatras, Trabajadores Sociales y demás profesiones vinculadas con la Salud Mental). **e)** Instituciones y/o actores sociales y/o personas humanas vinculados a la problemática de salud mental que deseen participar (acompañantes terapéuticos, promotores de salud, operadores comunitarios, etc). **f)** Miembro de la Mesa de Articulación para la Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos. **g)** Miembro del Consejo de Inclusión para Personas con Discapacidad. **h)**

Miembro de la Comisión para la Promoción de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. **ARTÍCULO 4º:** Este Programa comprende la preparación y el desarrollo de políticas y servicios relacionados a la salud mental. Las mismas describen las valoraciones, los objetivos y las estrategias municipales a implementar con el fin de preservar y mejorar la salud mental de las personas, diagramando un plan que considere tanto la prevención como el tratamiento y prácticas de promoción de la salud mental en la comunidad. **ARTÍCULO 5º:** Se especifican los criterios que se aplican en el Programa y Servicios manteniendo una visión y objetivos en común, poniendo especial énfasis en el abordaje interinstitucional (trabajo en red), entendido éste como un sistema abierto de intercambio dinámico entre grupos, que posibilitan la potenciación de los recursos que se posee, y articulando con los distintos programas existentes. **ARTÍCULO 6º:** Son Objetivos de la Mesa de Gestión: **1.** Realizar todas las gestiones conducentes para lograr el cumplimiento de los principios de salud mental receptados en la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657. **2.** Garantizar la difusión y cumplimiento por parte de los organismos públicos correspondientes, de los Derechos de las Personas con Padecimiento Mental, de acuerdo a lo dispuesto en el Cap. IV de la Ley Nacional Nº 26.657. **3.** Oficiar como órgano interdisciplinario de asesoría y consultoría permanente en la temática para los organismos Nacionales, Provinciales, y Municipales que lo requieran. **4.** Fomentar e impulsar la inclusión, reinserción y habilitación socio-laboral de aquellas personas que padecen de algún tipo de menoscabo en su salud mental. **5.** Participar en jornadas, congresos y programas de capacitación permanente de políticas públicas y legislación en materia de salud mental. **6.** Colaborar en todo lo relativo a las internaciones voluntarias cuando sea requerida su participación como nexo entre el paciente y sus familiares y/o lazos afectivos, así como también en lo relativo a lograr el esclarecimiento de su identidad de ser necesario. **7.** Participar en la evaluación de las políticas que se implementen en las diferentes áreas de la Salud. **8.** Proponer actividades de capacitación y formación mediante jornadas, cursos, seminarios y congresos. **9.** Organizar acciones de concientización referidas a la Salud Mental. **10.** Reunir la información más reciente sobre políticas de salud mental y desarrollo de servicios tanto a nivel Nacional, Provincial y Local. **11.** Mantener una actualización sobre las intervenciones comunitarias implementadas en el ámbito de la salud mental. **12.** Integrar la salud mental a los servicios de salud general, en particular en la atención primaria de salud. **13.** Favorecer acciones que mejoren la accesibilidad y la equidad en los servicios de salud mental. **ARTÍCULO 7º:** La Mesa de Gestión en Salud Mental debe incluir en el Programa datos referidos a: **1.** Creación de instrumentos de planificación para la prestación de los servicios. **2.** Realizar una evaluación rigurosa de las necesidades locales y en consultas con todos los actores interesados en salud mental pertinentes a determinar las fuentes y niveles de financiación actuales de la atención de salud mental en el distrito. **3.** Diagramar un relevamiento de la población actual a la que se asiste; sea internados y/o por consultorio externo, los recursos actuales para la prestación de los servicios tales como instalaciones disponibles, número de camas, personal, tipo de medicación requerida, la utilización real de los recursos, y la prestación de servicios de otros efectores, incluidos los dispensadores privados con ánimo de lucro, las ONG y el sector no estructurado. **ARTÍCULO 8º:** Se crea la Partida Presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 9º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para

su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Gracias. Bueno, este Proyecto de Ordenanza que pierde Estado Parlamentario, pretendemos que vuelva a tenerlo, que vuelva a estar en la agenda de este Concejo. Sabemos, ya hace un par de Sesiones que el Ejecutivo decidió ingresar un Proyecto paralelo a este y consideramos saludable normativamente y también políticamente poder aunar criterios, poder hacer que de una vez por todas nuestra comunidad tenga una Ordenanza que regule de manera local todos aquellos aspectos vinculados a salud mental, a su tratamiento, me refiero no a tratamiento terapéutico, sino el abordaje de estas situaciones a nivel local, desde lo operativo, desde la gestión, desde el trabajo en red, entre las diferentes instituciones involucradas en este tema. No quiero ahondar, se trata del mismo Proyecto con el que ya contábamos en Estado Parlamentario y la intención es que con el acompañamiento del resto de los Concejales pongamos en un lugar importante el tratamiento de este tema. Por eso voy a solicitar también que este Proyecto se acumule con el Expte. N° 2644. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejala **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Bien, pasa a la Comisión entonces". **Expte. N°: 2648 JxC. Tipo: Declaración. Autoría: Carolina Giusti y Laura Balduino. Adhesión: Juan Astor y Brenda Torriri. PROYECTO DE DECLARACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social y Deportivo el 50º Aniversario de la práctica del Karate Do en la ciudad de Sunchales". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Bueno, debo admitir que cuando uno de los referentes locales del Karate me contactó y me puso al tanto de la historia, de los diferentes antecedentes que esta disciplina tiene en el mundo y en la ciudad, no me deja de sorprender y de alegrar, sobre todo a lo largo de tantos años, a lo largo de 50 años, una disciplina haya podido trascender en el tiempo y también incorpore a las familias, a las infancias y a los jóvenes de nuestra comunidad que se comprometen en la práctica de esta disciplina. Voy a hacer un poco de memoria y también voy a seguir las líneas en mis fundamentos que me trazó el referente, que es Marcelo Sobrero, en conjunto con quienes conforman en nuestra ciudad esta disciplina y la enseñanza de esta disciplina. Como dije antes, este año se cumplen 50 años del inicio de la práctica del Karate Do en nuestra ciudad. El Karate es un arte marcial que nace en Okinawa, Japón. Su nombre Karate Do, que significa "el camino de la mano vacía", queda establecido en instancias de la primera organización que nuclea estilos y escuelas a principios del siglo XX, si bien sus orígenes se remontan a muchos siglos atrás, en la fusión de formas y artes de combate nativas provenientes de diferentes lugares de Asia. Se tiene conocimiento que en los años 20, un maestro de Okinawa emigró a Argentina y comenzó a enseñar esta disciplina en la provincia de Buenos Aires. Y permaneció ahí por 30 años. Pero la práctica masiva, difusión y competencia deportiva del Karate, podemos decir que comienza en nuestro país recién en los años 70. A principios del año 1974, un grupo de jóvenes y adolescentes de nuestra ciudad, animados por la gran difusión ejercida por series y películas de la época, deciden comenzar las prácticas y solicitan un lugar en el Club Deportivo Libertad, asignándoseles en ese momento el escenario del salón hoy "Rodo Maretto", dos veces por semana. Los años transcurrieron con idas y vueltas, con muchos y no tantos practicantes, con las dificultades propias de una disciplina que por entonces era nueva, extraña y hasta un poco exótica, que quería abrirse camino para

consolidarse como un deporte permanente en esta institución, lo que se logró a partir del año 1980, con instructores locales y profesores provenientes de San Francisco y de Rafaela, quedando definitivamente instaurada no solo en el Club Libertad, sino en otras instituciones de la ciudad. A partir del año 1990, con la designación de los practicantes Oscar Bertoncello y Marcelo Sobrero, por parte del Gran Maestro Sensei Pedro Fattore, Profesor del Club Atlético River Plate de Buenos Aires y Director Nacional en ese momento de la escuela, como profesores a cargo de los Dojos. Los Dojos son los lugares donde se practica este deporte de la provincia de Santa Fe. Con el correr de los años, el Karate comienza a practicarse en diferentes instituciones de nuestra comunidad, estableciéndose desde hace ya muchos años de forma permanente, además del lugar que lo cobijara en sus inicios, el Club Libertad, también en el Club Unión, uno de los gimnasios de nuestra ciudad que es Mr. John y en el Dojo central de la Asociación Civil de Karate que tiene su sede en la calle Zeballos 1352, de nuestra ciudad. El Karate nacido en nuestra ciudad supo abrirse camino a través de los años y hoy su práctica se desarrolla en ciudades y localidades vecinas, reuniendo una cantidad aproximada de cien alumnos. De hecho, en este Concejo tuvimos la oportunidad de distinguir con Declaraciones a ciudadanos sunchalenses que lo practican y que han alcanzado importantes logros en la práctica de esta disciplina. En estos 50 años, el Karate sunchalense ha participado y obtenido, como dije antes, diferentes campeonatos y torneos. De hecho, han viajado a diferentes provincias de nuestro país para competir, incluso algunos de ellos se han formado y tienen la posibilidad de viajar al extranjero para seguir aprendiendo, para seguir formándose y traer lo último de la disciplina en nuestra comunidad. En la actualidad, el Karate nacido en el Club Deportivo Libertad y hoy presente en toda nuestra ciudad, está consolidado y cuenta con una rica historia de cincuenta años. Un hermoso presente que podemos ver en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores que practican diariamente la disciplina y un futuro que anhelan desde esta institución que engrandezca cada vez más a esta noble arte marcial y a nuestra ciudad de Sunchales. Sin más que agregar, voy entonces a proceder a la lectura del cuerpo del Proyecto de Declaración que dice que: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social y Deportivo el 50º Aniversario de la práctica del Karate Do en la ciudad de Sunchales”. Sin más que agregar entonces, voy a solicitar la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Declaración”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. **Expte. Nº: 2649 JxC.** **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de la Secretaría que corresponda y en un plazo que no supere los diez (10) días hábiles, proceda a dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 3184/2024, la cual crea el Programa de Reordenamiento del Cableado Aéreo que tiene por objeto la remoción del sistema de tendido aéreo en desuso o en mal estado propendiendo a su retiro o reubicación”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias Presidente. Bien, tal cual se leía por Secretaría, este Proyecto de Minuta de Comunicación guarda directa relación con la Ordenanza Nº 3184/24, y en el momento de la presentación de aquel Proyecto de Ordenanza hacíamos referencia a los diversos inconvenientes que trae el tendido aéreo en la actualidad en nuestra ciudad y en muchos

casos también de los postes que los sostienen, exponiendo a los vecinos, a sus propiedades, a situaciones riesgosas, incluso ya existe, en el haber existen accidentes de carácter grave provocados por la caída de algunos cables. En el último tiempo, sobre todo después de algunos días de viento que hemos tenido, hemos podido notar que a menudo suceden este tipo de situaciones, teniendo que recurrir al área correspondiente a efectuar los reclamos y más allá de una solución puntual una vez ocurrido el hecho, resulta oportuna la urgente intervención y dar el debido cumplimiento a la normativa vigente. Recordemos que la Ordenanza N° 3184 dispone que la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial debe solicitar a las empresas prestatarias de servicios de energía eléctrica, telecomunicaciones, de transmisión o de cualquier otra empresa que haga uso del espacio aéreo un informe de estado y proyección de cada uno de los sistemas de tendido de cables en un plazo que no supere los seis meses. Contemplando los datos previos aportados, se debe elaborar un Informe georreferenciado del estado de situación, identificando prestadores, características propias de cada servicio y toda otra información que a su criterio sea de utilidad en el marco de los objetivos de la Ordenanza aprobada. Elaborado el informe dispuesto debe convocarse a las empresas prestatarias mencionadas a efectos de organizar la planificación anual que propenda la remoción del sistema del tendido aéreo en desuso o en mal estado. Luego habla de los costos y de las eventuales sustituciones o del retiro de los cables, de los postes, de las columnas, que son responsabilidad exclusiva de las empresas prestatarias y que quedan a cargo del propietario titular, permisionario, responsable o concesionario, los gastos y los daños ocasionados por las mismas. Por todo lo expuesto, señor Presidente, el Proyecto de Minuta de Comunicación reza lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de la Secretaría que corresponda y en un plazo que no supere los diez (10) días hábiles, proceda a dar cumplimiento a la Ordenanza N° 3184/2024, la cual crea el Programa de Reordenamiento del Cableado Aéreo que tiene por objeto la remoción del sistema de tendido aéreo en desuso o en mal estado propendiendo a su retiro o reubicación”. Sin nada más por agregar, Señor Presidente, voy a solicitar la aprobación sobre tablas y la ratificación del presente Proyecto de Minuta”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. **Expte. N°: 2650 AS. Tipo: Declaración. Autoría: Juan Astor y Brenda Torriri. PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Ciudadano y Deportivo la 30º Edición del Torneo de Fútbol Infantil “Tigrecito”, a desarrollarse los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2024 en nuestra ciudad, con el objetivo de fomentar la amistad y la inclusión, la solidaridad, el respeto mutuo, el juego justo y el trabajo en equipo”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Bueno, el Proyecto de Declaración emitido reconoce la 30º Edición del Torneo de Fútbol Infantil “Tigrecito”, es un justo reconocimiento al esfuerzo y compromiso de quienes año tras año hacen posible este Torneo en nuestra ciudad. Este evento no solo representa una competencia deportiva, sino que es un ejemplo claro de cómo el deporte puede ser una herramienta poderosa para fomentar valores que trascienden el campo de juego. El Torneo “Tigrecito” se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 6, 7 y 8 de diciembre. Tiene como objetivo principal promover la amistad entre los jóvenes participantes, independientemente de sus equipos. A través de la práctica deportiva, los niños y niñas de diversas

localidades pueden compartir experiencias, establecer lazos de respeto y amistad que perdurarán con los años. Y que año a año vuelven a los mismos lugares, a las mismas casas y se reencuentran. Para finalizar, hacer mención a que el Torneo de Fútbol Infantil “Tigrecito” es mucho más que un evento deportivo, hoy se convirtió en una gran celebración de amistad e inclusión de niños y niñas de nuestra ciudad. Este año se esperan alrededor de dos mil deportistas, pertenecientes a ciento treinta equipos de diferentes partes de nuestro país. Es una oportunidad para poder enseñar a las nuevas generaciones los valores que debemos preservar, sobre todo, recordar que el deporte es una herramienta invaluable de integración para los niños. Y es por esto el reconocimiento del Concejo Municipal. El Proyecto de Declaración reza lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Ciudadano y Deportivo la 30ª Edición del Torneo de Fútbol Infantil “Tigrecito”, a desarrollarse los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2024 en nuestra ciudad, con el objetivo de fomentar la amistad y la inclusión, la solidaridad, el respeto mutuo, el juego justo y el trabajo en equipo”. Dicho esto, voy a solicitar el tratamiento sobre tablas y la ratificación del presente Proyecto de Declaración. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. **Expte. N°: 2651 AS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Pablo Ghiano. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM proceda a responder en carácter de urgente la Minuta N° 1261/2024 en el término de 5 días corridos”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. El 24 de octubre presenté una Minuta de Comunicación en la cual el Departamento Ejecutivo tenía 15 días para responder algo que conocen y no obtuvimos respuestas al respecto. En el Proyecto del Presupuesto que nos enviaron, hay un apartado que hace mención a esta obra con quinientos cincuenta y cinco millones. Voy a proceder a leer algo de los argumentos que mencioné en su momento, haciendo referencia a la Ordenanza que aprueba esta obra, la N° 2849 del 2020, que Crea y Declara de Utilidad Pública el Plan de Cañería de Impulsión y Red de Distribución Cloacal para un sector del Barrio Sur y áreas DUF2 de la ciudad de Sunchales. Esta norma establece que la obra se haría bajo el Régimen de Contribución por Mejoras. La obra será ejecutada por administración municipal, para lo cual la Ordenanza dejó fijado el plazo estimado de ejecución en la obra de 36 meses. A partir de declaraciones públicas de algunos Funcionarios del Departamento Ejecutivo, tomamos conocimiento de las obras. También había mencionado que me había acercado al lugar a corroborarlo. Y también se observa que las tareas están siendo ejecutadas por una empresa privada. En su momento, hace un mes atrás, la Minuta fue la siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM comunique en el término de 15 días corridos, la modalidad de ejecución de la obra Plan de Cañería de Impulsión y Red de Distribución Cloacal para un sector de Barrio Sur y áreas DUF2 de la ciudad de Sunchales. De ser ejecutada por empresa privada, comunique número de Decreto y/o Resolución para la adquisición del servicio de mano de obra. Como así también información que demuestre el llamado público por medio digitales y/o físicos, y enlace de la web oficial con la publicación del llamado. Adicionalmente, informe los mismos ítems para la compra de los materiales que son parte de la obra”. Por todo lo expuesto, solicito al resto de los Ediles que me acompañen con el siguiente Proyecto de Minuta de Comunicación: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al

DEM proceda a responder en carácter de urgente la Minuta N° 1261/2024 en el término de 5 días corridos”. Sin más, y repito, solicito al resto de los Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas y su posterior ratificación. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. **Expte. N°: 2652 AS. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Pablo Ghiano. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM comunique en el término de 10 días corridos, el detalle de gastos realizados con los fondos asignados al Instituto de Desarrollo Territorial, en el Presupuesto 2024. Así como también sobre la o las personas que constituyen la Subdirección de Planeamiento, nombre, profesión y tipo de vinculación laboral con el Municipio”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. La derogación de la Ordenanza N° 2211/2012 a partir de la sanción de la Ordenanza N° 3186/2024 del pasado 27 de junio, estableció que las funciones asignadas, así como los créditos presupuestarios del ya extinto IDT, Instituto de Desarrollo Territorial, sean transferidos a la Subdirección de Planeamiento, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos. En las exposiciones, durante la Sesión de la citada fecha, se esgrimió la necesidad de una mayor efectividad para el cumplimiento de los objetivos públicos, como también la merecida participación de la ciudadanía en los temas inherentes a la Subdirección de Planeamiento según lo establece la Ordenanza del Organigrama Municipal vigente. Es sabido que el Desarrollo Territorial es una práctica que recurre a instrumentos multisectoriales, multiescalares e interdisciplinarios y por lo tanto merece la inclusión de múltiples perspectivas y profesionales. Entre esos argumentos se planteó que no constituía en un acto de derogar solo por derogar, sino que habría que definir una nueva propuesta e ir en búsqueda de consensos para un nuevo futuro para la ciudad. Por lo tanto, si el IDT no logró los consensos y acuerdos que se suponían eran constitutivos de sus funciones asignadas, a partir de su derogación se tornó necesario adecuar dichos objetivos a los de la Subdirección de Planeamiento. El Consejo Asesor del Instituto estaba conformado tal como versaba la Ordenanza de su creación, por representantes de organizaciones intermedias, asociaciones profesionales, organizaciones empresarias y organizaciones no gubernamentales como miembros Ad honorem. Luego de ciento cincuenta días y considerándose un lapso prudencial para que se reorganicen las funciones a partir de lo definido por la Ordenanza N° 3186/2024, “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM comunique en el término de 10 días corridos, el detalle de gastos realizados con los fondos asignados al Instituto de Desarrollo Territorial, en el Presupuesto 2024. Así como también sobre la o las personas que constituyen la Subdirección de Planeamiento, nombre, profesión y tipo de vinculación laboral con el Municipio”. Por todos lo expuesto solicito al resto de los Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas y su posterior ratificación. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. **Expte. N°: 2653 AS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Pablo Ghiano. PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1°:** Créase el Programa “Intendente por un Día”, destinado a brindar a las y los jóvenes un espacio de participación en políticas públicas. **ARTÍCULO 2°:** Aplicación – El presente Programa estará abierto a la participación de las y los estudiantes del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos y

privados de la Ciudad de Sunchales. **ARTÍCULO 3º:** Finalidad - La finalidad del programa será la crear un espacio para el involucramiento de las y los jóvenes en la vida pública. **ARTÍCULO 4º:** El Programa se rige por los siguientes principios: educación cívica, democracia, vocación de servicio y compromiso. **ARTÍCULO 5º:** Para el cumplimiento de los objetivos del presente Programa, se realizará una jornada de trabajo entre el gabinete municipal y el gabinete conformado por la escuela, compartiendo las actividades diarias de la gestión. **ARTÍCULO 6º:** Modalidad de trabajo: desde la Secretaría de Desarrollo, o la que en un futuro la reemplace, se concurrirá a los establecimientos educativos que adhieran al Programa para, seguidamente a una exposición sobre la conformación del gabinete y sus funciones, desarrollar una jornada de similares características a las de una campaña electoral, donde cada equipo conformará su propio gabinete y elaborarán sus propuestas para proceder a realizar la votación. La lista que se consagre ganadora pasará una jornada con el gabinete municipal experimentando un día de trabajo en la gestión pública. **ARTÍCULO 7º:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios con instituciones públicas y privadas a fin de generar actividades que incrementen la motivación y aprovechamiento del Programa. **ARTÍCULO 8º:** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo, o la que en un futuro la reemplace. **ARTÍCULO 9º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): "Muchas gracias. Bien, como se leyó por Secretaría, es un Proyecto que pierde Estado Parlamentario y con esa finalidad de, generar espacios para la participación, en este caso de jóvenes, en la actividad cívica. El año que viene es un año eleccionario, creo que es un año estratégico para poner en marcha este Proyecto. Es un Proyecto que tiene mucho para ofrecer a nuestros jóvenes y es beneficioso también crear estos espacios para que se conozca el funcionamiento del municipio, cómo se conforma, cuáles son sus funciones. Así que, bueno, espero que pueda ser tenido en cuenta este Proyecto, que lo podamos debatir. Se puede pensar también en que lo lleve adelante el Ejecutivo o nosotros también desde el Concejo. Me parece que es una linda herramienta para acercarnos a los jóvenes y para comentarles un poco en qué consiste nuestra función y también incentivarlos a que ellos se involucren de manera más activa. Muchas gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Pasa a la Comisión". **Expte. Nº:** 2654 PpS. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Santiago Dobler. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Producción y Finanzas y en un plazo máximo de cinco (5) días corridos, remita a este Cuerpo la siguiente información, la cual se considera fundamental para el tratamiento del Proyecto de Presupuesto 2025. **a)** Cantidad y detalle de personal (Concejo Municipal, Funcionarios del Departamento Ejecutivo, Planta Permanente y Personal Contratado) considerados para el año 2025, incluyendo las erogaciones correspondientes. **b)** Descripción de las Políticas Presupuestarias en las que se basa el Presupuesto 2025, incluyendo el detalle de los programas y principales acciones de gestión para el próximo año. **c)** Información sobre variables macroeconómicas consideradas en la elaboración del Presupuesto 2025 (inflación, variación PBI, pauta salarial, variación UCM estimada). **d)** Detalle de cada partida de gasto por objeto correspondiente

a cada Secretaría o unidad ejecutora. **e)** Fundamentar la solicitud del 40% de discrecionalidad en la asignación de gasto de capital a gasto corriente. **f)** A los efectos de determinar la razonabilidad de ciertos rubros de ingresos presupuestados (intereses FCI) informar sobre la situación financiera del Municipio (detalle de cuentas bancarias e inversiones) al 31/10/2024. **g)** Información sobre Deuda Flotante y Consolidada (de corresponder), al 31/10/2024 a los efectos de determinar la razonabilidad de los montos estimados en el Presupuesto 2025 en concepto de amortización". Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Bien, este Proyecto de Minuta de Comunicación surge un poco después de haber escuchado las declaraciones públicas sobre la presentación del Presupuesto por parte del Señor Intendente, donde hacía una descripción muy general de las cuestiones que estaban contempladas dentro de esta herramienta. Lógicamente que uno no pudo analizarlo en profundidad por falta de información que se considera fundamental para este tipo de análisis y haciendo una lectura del mismo, vemos que hay algunas cuestiones que faltan de gran importancia para poder evaluar no solamente los números sino también ciertas proyecciones que se tienen cuando se hace una herramienta que contiene Fondos importantes provenientes de los vecinos, ya sea a nivel nacional, provincial o local. Por eso mismo este Proyecto de Minuta que seguramente y ojalá sea respondida a nivel Ejecutivo, tenga la posibilidad también de recibir y de lograr el objetivo que es precisamente que nos llegue información por escrito, fundamentalmente. Contempla cinco o seis puntos que considero, como dije antes, importantes para el análisis. Esto tiene que ver primero con la cantidad y detalle del personal del municipio, esto contempla no solamente el Concejo Municipal, sino Funcionarios del Departamento Ejecutivo, Planta Permanente, Personal Contratado, las erogaciones que corresponden a este tipo de salida, que sabemos que son un porcentaje importante todos los años con respecto al total de Fondos que se manejan en los Proyectos de Presupuesto. El segundo punto tiene que ver con las Políticas Presupuestarias, y aquí quiero hacer una pausa porque ha llegado un mail ayer a la tarde, con material referente a esta situación, por lo tanto eso lo considero positivo. Quiero destacar que además de haber pedido un mes también para la presentación del Presupuesto, a partir de ahí todavía veinte días y llega esta información, o sea, un mes y veinte días, lo que hace siempre es retrasar este tipo de situaciones. Es una información que debería haberse colocado inmediatamente cuando este Presupuesto nos llegó en la mesa. Pero bueno, la tenemos para analizar. El tercer punto tiene que ver con la información sobre las variables económicas y macroeconómicas que se considera para la elaboración de este tipo de herramientas, a esto me refiero a lo que tiene que ver cuánto se contempló de inflación, cuánto va a ser la progresividad que va a tener la UCM, cuánto van a ser los aumentos estipulados, las pautas salariales, la evaluación del país, circunstancias que hacen a la proyección del dinero que está estipulado poder recaudar y por consiguiente poder gastar. Considero que esa es una información importante, tiene que ver con el futuro y lógicamente al entender que no convivimos en un país demasiado estable, esto puede llegar a contemplar variaciones. Por eso el punto C) le solicita ese tipo de información. En el punto cuarto, el punto D), estoy solicitando el detalle de cada Partida correspondiente a cada Secretaría. Me acuerdo que en la presentación que hizo el Señor Intendente, él aclaró que estaba estipulado, yo le recomiendo que si miran el Presupuesto, lo que hay son

puntuaciones a nivel general que no tienen detalle de lo que tiene que ver, por ejemplo, con servicios, con bienes de consumo, para dar un par de ejemplos simplemente, para ver cuánto se gasta puntualmente y luego cómo se llega al total. Esa es una descripción importante. También ahí puede haber variaciones, lógicamente, pero permite poder tener claridad sobre ese tipo de información. Luego hay un Art., que es el Artículo 5º), que si uno lo revisa, establece o solicita un 40% de discrecionalidad en lo que tiene que ver del pase de Gasto de Capital a Gasto Corriente. Estoy solicitando también que se me informe por qué ese porcentaje, que si uno lo tiene en cuenta con otras localidades, es muy superior. Es muy superior, hablaría de que es casi el doble de lo que está trabajando Rafaela hoy, representa Fondos muy importantes que pasan de una aprobación que por ejemplo, se hace para una obra o para algún tipo de inversión, supongamos material para el Corralón, bueno, ya se aprueba eso, con esta aprobación si saldría del 40%, le estaríamos dando la posibilidad al Ejecutivo de que diga, bueno, lo que tenemos reasignado para obras o para esto, el 40% por aprobación del Concejo, lo vamos a derivar a lo que tiene que ver con Gastos Corrientes. Gastos Corrientes, salario, organización de fiestas y diferentes inversiones de corto plazo. Es un porcentaje que considero alto para una discrecionalidad y bueno, estoy solicitando el porqué de esta situación, la cual se contempla en el Artículo 5º) como dije. Los dos últimos puntos tienen que ver con la posibilidad de determinar la razonabilidad de ciertos rubros en lo que tiene que ver con ingresos dentro del Presupuesto. Si uno analiza la página 6 o el folio 6, hay ingresos que se establecen por trescientos millones de pesos, provenientes de intereses de Fondos Comunes de Inversión, esto es mucho dinero y lógicamente implica inversiones también de muchos Fondos para poder conseguir esa proyección, para poder lograr esa cantidad de dinero. Es por eso que me parece que al no tener una descripción de dónde están colocados los Fondos, o los que ya están y los que se van a colocar, porque esto no se va a lograr solamente, espero, en un año, se está solicitando precisamente un detalle de las cuentas bancarias y las cuentas de inversión hasta el 31/10/2024. No tiene nada que ver con la ejecución presupuestaria, sino del estado financiero de la municipalidad. Ahí lógicamente vamos a ver cómo está y poder analizar la proyección según la información que nos remite el Ejecutivo. Y por último, una información que tiene que ver con Deuda Flotante y con Deuda Consolidada. Ahí hago referencia un poco a corresponder. ¿Por qué? Porque si uno va al folio 13, están descritas situaciones que tienen que ver con servicios de deuda y no hay descripción si eso realmente se traslada como Deuda Flotante o se va a trabajar con esa cantidad de Fondos que está descripto. Por eso mismo me parece que es importante poder recabar ese tipo de información. La deuda tiene que ver también con situaciones a corto plazo y con variables, como es la Deuda Flotante o a diferentes situaciones más a largo plazo, como es precisamente la Deuda Consolidada. Estos seis puntos a los que hace referencia el Proyecto de Minuta de Comunicación, lógicamente no los voy a volver a leer porque los he descripto, sí voy a leer el encabezado, creo que es un material importante para todos los Concejales para poder poner sobre la mesa información y poder trabajar de una vez por todas sobre esto que nos va a llevar varias semanas de análisis. Pero bueno, cuanto más se tarde en este tipo de situaciones, lógicamente más se va a tardar la probable aprobación del Proyecto de Presupuesto. Quiero destacar que el día 26 hemos sido convocados por el Departamento Ejecutivo y los Secretarios para recibir algo de información

referente a este tema, al Presupuesto, pero lo que hago yo es solicitar información por escrito para que sea más cómodo nuestro análisis, tanto del grupo de Concejales como también a sus personas de confianza que son generalmente los que a veces guían sobre esto temas tan específicos. Como dije antes voy a leer solamente el Cuerpo del Proyecto de Minuta de Comunicación, los puntos los he descripto. “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Producción y Finanzas y en un plazo máximo de cinco (5) días corridos, remita a este Cuerpo la siguiente información, la cual se considera fundamental para el tratamiento del Proyecto de Presupuesto 2025”. Bueno, como lo repetí detalle de personal, políticas presupuestarias que ya están, información sobre variables, detalle de la Partida de Gastos por objeto correspondiente a cada Secretaría, la fundamentación del 40% de discrecionalidad de los gastos y la razonabilidad de ciertos rubros de ingresos que tienen que ver con Fondos de Inversión y a su vez la información de Deuda Flotante y la relación o lo que pueda ser Deuda Consolidada también y no está claro. Por lo expuesto, voy a solicitar a los compañeros Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Minuta de Comunicación. Es moción”. Aprobado. Retoma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bien, no habiendo más temas para tratar el día de hoy y siendo la hora once cuarenta y cinco minutos, damos por finalizada la Sesión. Muchas gracias”.